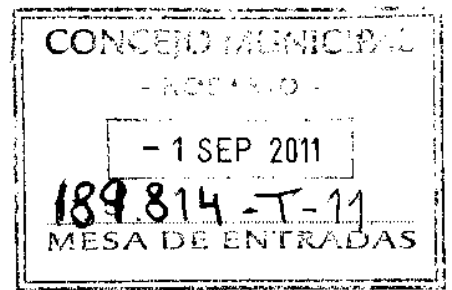




Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

ES COPIA



1

**Señor Presidente del
Concejo Municipal de Rosario
Miguel Zamarini**

DICTAMEN Nº 473

En cumplimiento de las funciones establecidas por la Ordenanza 7.767, nos dirigimos a Ud., y por su intermedio a los restantes integrantes del Cuerpo que representa, a los efectos de elevar el siguiente Dictamen.

OBJETO

Auditoría de obra: "Desagües pluviales – calles Gambartes y Guido y Spano", contratación llevada a cabo mediante licitación pública - Expte. 26159-H-10, en el marco del plan de auditoría 2011.

ALCANCE

Las tareas se desarrollaron según lo indicado por las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en el ámbito de la Municipalidad de Rosario.
Fecha de corte de las tareas de control: 26/05/11

TAREAS REALIZADAS

Con el fin de reunir los elementos de juicio, válidos y suficientes, que permitan respaldar el presente dictamen, se aplicaron los procedimientos que se enuncian a continuación:

- Análisis de las cláusulas contenidas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la referida licitación.
- Verificación in situ.
- Pedido de documentación a la Dirección de Inspección Hidráulica de la Municipalidad.
- Compulsa de órdenes de servicio.
- Entrevista con la inspección en obra.
- Análisis de los certificados de obra emitidos hasta la fecha de corte.

INFORME

Decreto de adjudicación: Nº 2377/10
Adjudicatario: Adobe Construcciones SRL
Monto total adjudicado: \$1.008.744,49

1) Verificación de la fecha de iniciación de los trabajos y plazo de obra:

El art. 15 del Pliego de Condiciones Complementarias establece un plazo de ciento cincuenta días corridos. Este plazo contempla la acción de los agentes climáticos sobre las distintas etapas constructivas, evaluadas a través de las estadísticas normales de acuerdo al Anexo IV del Pliego General de Condiciones "Observaciones Climatológicas".



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

ES COPIA

2

Se verificó como fecha de inicio: 03/01/11.

Fecha de finalización según pliego: 01/06/11.

Efectuada la verificación en obra el 17/05/11 se constató que su avance no se corresponde con los plazos impuestos en el Pliego de Condiciones.

Por ello se solicitó por expediente 22716-T-2011 a la Secretaría de Obras Públicas, para que a través de la Dirección General de Hidráulica, informe sobre la existencia de ampliación del plazo de la obra, y su correspondiente justificación, o bien si existe recepción provisoria de la misma.

En respuesta a ello la Dirección Inspección Obras Hidráulicas expresó: "*Por Nota N° 33845/11 de fecha 24-05-11 (Expte. N° 18522/11) se tramita la ampliación del monto y plazo de obra. Se adjunta la mencionada nota de fs. 4 a fs 6.*"

Conclusión:

Según Informe nro. 12/11 de la Dirección de Asuntos Técnicos de este Tribunal, la ampliación de plazo de la obra está cuantificada y solicitada en el expediente citado por la inspección de la obra, en el último párrafo de la nota de fecha 24/05/11, obrante a fs. 41, la correspondiente justificación se encuentra en los tres puntos detallados en el informe de fecha 09/05/11, por la inspectora de la obra, obrante a fs.42; por lo que no existe observación que formular.

Sin embargo a la fecha última de la respuesta, no existía el acto administrativo de aprobación de la ampliación del plazo de la obra y su respectivo Prebalance, teniendo en cuenta que la Dirección General de Hidráulica eleva las respuestas a la Secretaría de Obras Públicas el 26/07/11, no adjuntado fotocopia del citado acto, y mencionando al expediente de trámite.

2) Avance de obra:

De la verificación in situ se constató que el avance de obra no es el correspondiente, atento la proximidad de la fecha de conclusión de la obra según pliego; no visualizándose Orden de Servicio o Nota de Pedido que justifique dicho atraso, según art. 29 del Pliego de Condiciones Complementaria, "*El Contratista estará obligado a presentar dentro de los diez (10) días corridos de terminado cada bimestre calendario, una memoria de la marcha de los trabajos. Esta obligación la deberá cumplir en todos los casos, aún cuando la obra no hubiera abarcado todo el bimestre. Si existiera atraso con respecto al Plan de Trabajos en vigencia, deberá indicar claramente las causas, señalando aquellas que estime justificadas, a los efectos de su aprobación*".

Por ello por expte. 22716-T-2011 se requirió la remisión del último Plan de Trabajos aprobado a la fecha.

La Dirección General de Hidráulica informó que "*Por imprevistos ocurridos en obra, se produjeron modificaciones en el proyecto original que provocaron demoras en la ejecución de los trabajos, lo cual justificó la nueva curva de inversiones elevada para su aprobación. Se adjunta de fs. 7 a fs. 20 fotocopias de las Órdenes de Servicio, Notas de Pedido e informes relacionados con los motivos que obligaron a solicitar la ampliación del plazo de ejecución y montos de trabajos. Los inconvenientes acaecidos en la zona de las calles Gambartes y Baigorria fueron numerosos, por lo tanto, y en función del plazo que requiere administrativamente la aprobación de modificaciones, se presentó el prebalance*



cuando se tuvo la certeza de que ya no existían inconvenientes que impidieran continuar con el proyecto original.”

Conclusión:

Según Informe nro. 12/11 de la Dirección de Asuntos Técnicos de este Tribunal, en fecha 09/03/11, la inspectora de obra eleva un informe detallando las interferencias no previstas, y planteando una nueva solución técnicamente viable para lo cual era necesario modificar el proyecto de la obra. (fs. 53 a 57), con la correspondiente corrección del plan de trabajos. Con fecha 18/05/11, la contratista por nota de pedido N° 9 (fs. 44), presenta el nuevo plan de trabajos y curva de inversión, con la pertinente ampliación del plazo de la obra. Respecto a este punto en particular, esta Dirección considera que analizada la documentación citada precedentemente, y la respuesta se obró en forma coherente al esperar resolver la totalidad de las modificaciones para luego concluir con el prebalance de la obra.

Si bien no se cumple estrictamente con lo establecido en el Pliego en su art. 29, resulta necesario recomendar a la citada repartición que si no se cuenta con un proyecto totalmente definido y con un alto porcentaje de probabilidad de que no se presenten tareas imprevistas que afecten el diseño del mismo, no se expliciten en el pliego de condiciones particulares, cláusulas que sean de difícil cumplimiento.

3) Exigencias respecto de Notas de Pedidos y Ordenes de Servicio:

Se visualizó que las Notas de Pedidos y Órdenes de Servicios no cumplen con lo exigido por el Pliego de Condiciones Complementarias, en su artículo 24.

Respecto a ello la Dirección General de Hidráulica informó que *“Si bien se produjo una modificación respecto a lo exigido por Pliego respecto a las Notas de Pedido y Orden de Servicio, resulta importante destacar que la metodología utilizada no permite la modificación de la documentación emitida asegurando la transparencia de lo actuado. Cumplimentándose con el objetivo de este tipo de notificaciones.”*

Conclusión:

Según Informe nro. 12/11 de la Dirección de Asuntos Técnicos de este Tribunal nada expresa la respuesta remitida sobre la metodología utilizada. Por lo que no se cumple con lo señalado en el pliego, dado que las Notas de Pedidos y Órdenes de Servicios se realizan en libros comunes.

4) Verificación de certificados de obra:

De la verificación de los certificados de obra N° 3 y N° 4, se observó que entre ambos se certificó un total de 415,75 m³ de excavación a cielo abierto, sobre un total de 502,20 m³ presupuestado; la diferencia de 86,45 m³ resulta inferior a lo que en obra faltaba ejecutar.

La Dirección General de Hidráulica informó que *“La magnitud de lo certificado en el ítem excavación a cielo abierto en los Certificados N° 3 y 4 se corresponde con lo realmente ejecutado, motivo de la ampliación de monto y plazo de obra ya mencionada.”*

Conclusión:

El Informe nro. 12/11 de la Dirección de Asuntos Técnicos de este Tribunal expresa que se certifica hasta agotar la cantidad contractual. Una vez aprobado el prebalance de la obra, se certifica el resto, verificándose que no se abonó en demasía. Sin nada que observar.



5) Verificación de comprobantes exigidos al contratista:

En todos los certificados, la Contratista presentó una Declaración Jurada de que la Empresa cuenta, en su poder, los comprobantes de: listado de operarios en obra; comprobantes de pago ANSES; Régimen Nacional de Seguridad Social; Régimen Nacional de Obra Sociales; comprobante de pago IERIC; ficha individual del personal; Libro de ley de Sueldo y Jornales; Seguros de Vida Nominal Obligatorio y Recibos de sueldos y jornales pagados.

En ninguno de los Certificados, existe constancia que algún funcionario haya verificado los originales.

Respecto a ello, la Dirección General de Hidráulica informó que *"En todas las obras a cargo de esta Dirección, la Inspección de Obra cumplimenta la declaración jurada presentada por la empresa, con una visualización de los comprobantes respectivos. Al estar la documentación en orden, no se manifiesta al respecto."*

Conclusión:

El inspector de la obra debe solicitar los comprobantes y controlar que no falte ninguno de ellos. Con relación al control de la información contenida en cada uno de ellos, deberá ser supervisado por personal idóneo, y en etapa que puede ser posterior al cierre de la medición, ejemplo la oficina de liquidaciones, debido a que este control corresponde al aspecto formal y contable de la empresa y no técnico específicamente.

6) Art. 25° - "Comodidades para la Inspección":

De la constatación no surge que se cumpla en su totalidad, ya que no se prevé un local en obra. Ante el pedido de información solicitado la Dirección General de Hidráulica informó que *"Dada la característica de la obra (plazo de 5 meses corridos) y a la escasa disponibilidad de inmuebles para alquilar en la zona de obra, se decidió que la contratista habilite una casilla transportable. Sin embargo, debido a la inseguridad imperante en la zona, tanto la computadora como los demás elementos se guardan en la oficina de esta Dirección en el edificio Aduana."*

Conclusión:

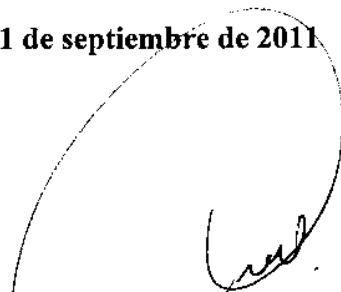
La Dirección de Asuntos Técnicos entiende que el incumplimiento detectado es menor y razonablemente solucionado debido a la problemática planteada.


CONCLUSIONES

Durante el desarrollo del presente se han formulado las observaciones a las cuales nos remitimos.

Tribunal Municipal de Cuentas, 01 de septiembre de 2011


Dr. C.P.N. ARGENTINO U. CANCELLIERI
VOCAL
TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dr. C.P.N. EFRAÍN JOSÉ VERA
Presidente
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario


Dra. MARÍA INÉS VELÁZQUEZ
Vocal
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario

